Francisco Requena Santos para acoger la instalación de una fábrica de quesos en Munera (Albacete) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los critérios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Albacete. de prefe Albacete

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de una fábrica de quesos en Munera (Albacete) por don Rosario Francisco Requena Santoa, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2953/1964 de 3 de sentiembre. Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

2. Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

3. Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985, excepto el derecho a la expropisción forzosa de los berrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre: 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio,

20 de junio.

4. Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 2.002.484 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 200.248 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, correspondiente al año 1983, programa 223.

5. Se adoptarán las medidas pertinentas para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

6. Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la fábrica de quesos, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

llmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

OHDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente locali-1915 zación industrial agraria la instalación de la in-dustria cárnica de don Manuel Aguilar Carbonell, en Calanda (Teruel), y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Direccion General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Manuel Agullar Carbonell para instalar una industriacárnica de salazones en Calanda (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de sala-zones de don Manuel Aguilar Carbonell en Calanda (Teruel), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

gidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1985, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción en los impuestos del capital y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

jurídicos documentados.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial

agraria

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones doscientas ochenta y dos mil ciento ocho (13.282.198) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón cuatrocientas sesenta y una mil treinta y dos (1.481.032) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, aplicación presupuestaria 2.109.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abondo o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a

partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de dictembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

URDEN de 7 de diciembre de 1984 por la que se 1916 declara la instalación de la industria cárnica de don Francisco Francés Francés, en Bañeres (Alt-cante), comprendida en zona de preferente locali-zación industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Francisco Francés Francés para la instalación de una industria cárnica de salazones en Bañeres (Alicante), acogléndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de salazones de don Francisco Francés Francés en Bañeres (Alicante), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante del Real Decreto 634/1978. de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos extgidos,

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo "A- de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto exprepiación forzosa, libertad de amortiabril de 1905, excepto espropacion infrasa, interiad de 2000 acción durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones setecientas ocho mil seiscientas noventa y una (13.708.691) pesetas. La subvención será, como máximo, de un millón trescientas setenta mil ochocientas sesenta y nueve (1.370.869) pesetas (ejercicio 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria, aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas

por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el -Boletín Oficial del Estado-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

limo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Itma», modelo RPS 380, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan. 1917

A solicitud de «Coop. Edilter, s.c.r.l., Divisione Meccanica itma Trattori», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979:

Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección a la marca «Itma», modelo RPS 360, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca	Modelo	Versión	
«Itma»	3.65 M	Cadenas	
«Itma»	2.06 N	Cadenas	

El número de homologación asignado a la estructura

es EPs/8442.8(2)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código ISO 3471, por la Estación de Ensayos del IIA de Milan (Italia), y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agricola.

Mecánica Agricola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Jose Puerta Romero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1918

ORDEN de 10 de enero de 1985 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», con el número 3 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974 regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las Delegaciones en España de Agencia de Viajes extranjera, y Resultando que una vez cumpildos los trámites reglamentarios, por Orden de 12 de marzo de 1976, se concedió autorización para establecer una Delegación en España a la Agencia extranjera «Exprinter. S. A., Uruguaya de Turismo», con domicilio en Madrid, calle Princesa, 1, 6-5. Torre de Madrid; Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

setas:

Resultando que, a petición propia, Exprinter, S. A., Uru-guaya de Turismo- desea cesar en sus actividades como Dele-gación extranjera en Madrid;

gación extranjera en Madrid;
Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1874; el Decreto 231/1985, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;
Considerando que el solicitante, don José Luis Sánchez López, como representante de «Exprinter, S. A., Uruguaya de Turismo», ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden de 12 de marzo de 1978 para el establecimiento de una Delegación de dicha Agencia en Madrid, a través de la documentación aportada en fecha de 14 de diciembre de 1984.
Esta Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turisticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden de 12 de marzo de 1976 (-Boletín Oficial del Estado. de 15 de abril) facultando a la Agencia «Exprinter, S. A.». Uruguaya de Turismo», para establecer con el número 3 de orden una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en Madrid, Princesa, número 1, 6-5. Torre de Madrid.

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado. de la presente Orden, de acuerdo con lo que al efecto prescrice el artículo 25 de la Orden de 9 agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1985.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo, Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo Sr. Director general de Promoción del Turismo.

1919

RESOLUCION de 23 de enero de 1985, de la Subse-cretaria, por la que se señala techa de levanta-miento de las actas previas a la ocupación de risento de las acos previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Va-riante de la linea Castejón-Bilbao, a su paso por Miranda de Ebro, del punto kilométrico 142,400 al 146,250, variante de la BU-730», en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

Pinalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido pade

cerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afec-

cerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afec-tados por el expediente de referencia, Esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artícu-lo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el dia 6 de febrero de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) y pertene-cientes a los siguientes titulares;

Fincs número	Propietario	Ocupación temporal m²	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1 2	D. José Luis Valderrama Ra- mos. D. José Velasco Rodríguez.	480	90

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) a las omos horas del día indicado, donde deberán comparecer los intere-sados con los documentos que acrediten su personalidad y la titulafidad de los bienes y derechos afectados: Madrid. 23 de enero de 1985.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

## MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tantes sobre «Dos siliones de madera». T. 38/84. 1920

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito v. Resultando que por Pedro Alarcón, S. A., con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en represen-Resultando que por "Feoro Alarcon, S. A.", con domicillo en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicillo en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Dos sillones de madera», medidas e6 por 54, valorados por el interesado en dieciséis mil (16.000) pesetas, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevo propuesta al ilustrísimo señor Director general de Hellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1994, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1990, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

plazo señalado;
Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercar el derecho da tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por .i solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a "avor del Estado por término de de seis meses:

de seis meses;
Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de dieciséis mil (16.000) pesetas

Considerando que ha sid concedido al intéresado el trámite de audiencia que señala el articulo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquierán por el Estado, con destino al Museo Romantico Dos siliones de madera», medidas 66 por 54, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dieciscis mil (16.00) pesetas en total, el cual se pagara